ACUERDO CONVENIO CV-006-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME Y TERAO COLOMBIA S.A.S. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN COLOMBIA.

Por una parte, la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA– UPME** con NIT No. 830.000.282-1, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada por **CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No**.** 79.557.917 expedida en Bogotá, quien actúa como Director General, conforme al Decreto de nombramiento No. 862 de 2020 y acta de posesión No. 000041 de 2020, facultado para suscribir el presente Acuerdo - Convenio, quien en adelante se denominará **LA UPME**, y, por otra parte, **TERAO COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.732.796-1, en situación de control de la sociedad matriz francesa **TERAO SARL**, representada por **MICHEL RAOUST,** mayor de edad e identificado con el pasaporte No**. 18CH62862,** expedido en Paris (Francia), quien actúa como Gerente, quien en adelante se denominará **TERAO**, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo – Convenio, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Ministerio de Minas y Energía colombiano tiene como función principal "*Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país*". En ese contexto, formula políticas públicas en eficiencia energética en toda la cadena de aprovechamiento de los recursos. De acuerdo con lo contenido en las Leyes 697 de 2001 y 1715 de 2014, dicha entidad adopta los Planes de Acción para desarrollar el Programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía - PROURE. El Plan actual con visión 2017-2022, adoptado mediante Resolución MME 41286 de 2016, contiene estrategias específicas para la promoción de la eficiencia energética en edificaciones, incluyendo la aplicación de medidas pasivas y activas.

2. Que a su vez, la política energética formulada por el Ministerio de Minas y Energía está articulada a los lineamientos planteados por otras carteras ministeriales como la de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda y Desarrollo Territorial.

3. Que este último ministerio expidió la Resolución 549 de 2015 por medio de la cual se establecen metas de ahorro en el uso de agua y energía para edificaciones nuevas. Esta norma es exigible desde el 10 de julio de 2016 y susceptible de ajustes o modificaciones de acuerdo con los avances en la materia.

4. Que de otro lado, la Ley 1715 de 2014 contiene obligaciones para las entidades públicas en el sentido de adoptar planes de gestión eficiente de la energía, con metas a 10 años.

5. Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo adoptado mediante la Ley 1955 de 2019 contiene obligaciones en materia de eficiencia energética para las entidades públicas.

6. Que la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica,

patrimonio propio y régimen especial en materia de contratación tiene dentro de sus funciones "*Planear las alternativas para satisfacer los requerimientos mineros y energéticos, teniendo en cuenta los recursos convencionales y no convencionales, según criterios tecnológicos, económicos, sociales y ambientales*".

7. Que todo lo anterior constituye una gran oportunidad para impulsar la renovación energética de las edificaciones en Colombia, contribuyendo al cumplimiento de metas nacionales e internacionales en temas energéticos y ambientales, principalmente las relacionadas con la COP21.

8. Que la Direction Générale du Trésor es una entidad vinculada al Ministerio de la Economía Francesa y tiene como uno de sus objetivos promover la internacionalización de las empresas francesas y desarrollar los vínculos económicos con otros países, financiando, entre otros, estudios realizados por las empresas francesas a través del Fondo de Estudios y de Ayuda al Sector Privado - FASEP.

9. Que la sociedad TERAO, creada en 1993, casa matriz de TERAO COLOMBIA S.A.S., es una empresa francesa de consultoría e ingeniería internacional con 28 años de experiencia en el área de eficiencia energética y ambiental de edificios, siendo pionera en el desarrollo del sector inmobiliario sostenible.

10. Que UPME y TERAO suscribieron el Acuerdo - Convenio 003 de 2018 con duración de 36 meses hasta el mes de abril de 2021 con el propósito de apoyar técnicamente la renovación energética de edificaciones de entidades públicas en Colombia.

11. Que para el desarrollo del proyecto se consideraron las siguientes etapas: 1. Preliminar; 2. Auditorías energéticas en Medellín; 3. Obras y mediciones y 4. Una fase paralela de promoción de partes interesadas. La etapa 3, relacionada con el acompañamiento, se consideró opcional. Para el desarrollo de la misma se dispusieron recursos en dinero aportados por el fondo FASEP (Fondo de Estudios y de Ayuda al Sector Privado) y administrados por TERAO, los cuales ascienden a ciento setenta y siete mil ciento nueve euros (177.109 €), lo que corresponde al 32% del presupuesto del mencionado Acuerdo – Convenio No. 003-2018.

12. Que en desarrollo de dicho Acuerdo – Convenio se estudiaron y acompañaron 18 entidades públicas (que suman 93 edificios y 240.000 m^2) y desde 2020 se llevó a cabo un seguimiento al desarrollo de actividades de eficiencia energética en algunas de estas entidades, cumpliendo con los indicadores establecidos en las fases I y II del Acuerdo – Convenio 003 de 2018.

13. Que para cada una de las entidades auditadas se elaboró un informe con el diagnóstico, la propuesta de medidas de eficiencia energética identificadas y priorizadas, así como el potencial de ahorro y una estimación de los costos de implementación.

14. Que las entidades estudiadas corresponden a:

- Secretaría Distrital de Ambiente
- Ministerio de Minas y Energía
- Hospital CUD Adelita de Char
- Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar
- Centro Administrativo Municipal de Medellín
- Secretaría Distrital de Movilidad
- Gobernación de Cundinamarca
- Edificio Teusacá de Ecopetrol
- SENA – Centro de Diseño Tecnológico Industrial
- IEO Santo Tomás
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- SENA – Centro de Comercios y servicios
- Universidad de Paula Santander
- Universidad Industrial de Santander
- SENA – Centro Industrial y de Energías Alternativas
- Centro Administrativo Municipal
- HUB Caribe y ECO Caribe de Ecopetrol
- Area Metropolitana del Valle de Aburrá

15. Que la fase 3 de acompañamiento contempla actividades como:

- Realización de análisis técnicos
- Seguimiento de los consumos energéticos
- Promoción de guías para sensibilización
- Acompañamiento para redactar protocolos que permitan replicar la implementación de las medidas
- Reporte de análisis del desempeño energético
- Identificar planes de acción de acuerdo a las ambiciones de las entidades para el cumplimiento de los objetivos nacionales en materia de eficiencia energética, como el pnd 2018-2022
- Visitas en obra para hacer el seguimiento de la implementación de las estrategias
- Visitas técnicas con especialistas para profundizar técnicamente estrategias priorizadas

16. Que el servicio económico de la Embajada de Francia en Colombia conoce el desarrollo y los resultados del proyecto ejecutado en el marco del Acuerdo - Convenio 003 de 2018.

17. Que existe interés de las entidades auditadas en continuar con la implementación de medidas con el apoyo de las organizaciones promotoras del Acuerdo – Convenio 003 de 2018.

18. Que las organizaciones promotoras consideran pertinente continuar el acompañamiento a las entidades estudiadas con el propósito de facilitar nuevas intervenciones y consolidar información relacionada con la implementación de las medidas.

19. Que por las razones expuestas, las partes consideran pertinente suscribir un nuevo Acuerdo – Convenio para llevar a cabo la fase 3 del Acuerdo Convenio 003 – 2018 iniciada en el año 2020 y que se vio afectada por la pandemia del COVID19 debido a la imposibilidad de realizar visitas a las entidades auditadas.
20. Que teniendo en cuenta que es un convenio donde no se aporta recursos en dinero de la UPME, no fue sometido a aprobación del comité de contratación

Que con fundamento en las anteriores consideraciones el presente Acuerdo – Convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el propósito de acompañar a las entidades estudiadas en la priorización e implementación de medidas de eficiencia energética identificadas en las auditorías realizadas en el desarrollo del Acuerdo - Convenio 003-2018.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS y ALCANCE DEL ACUERDO - CONVENIO. A través del desarrollo del presente Acuerdo -Convenio, el trabajo conjunto de las partes se orientará al desarrollo de los siguientes resultados:

- Brindar asistencia técnica en cuanto a las especificaciones de las medidas priorizadas por las diferentes entidades.
- Realizar seguimiento para estimar (o medir) y verificar el impacto y los ahorros energéticos asociados a la implementación de las medidas en cada una de las entidades que las ejecuten y consolidar la información total del proyecto.

TERCERA. - ETAPAS DEL PROYECTO. En desarrollo del presente Acuerdo – Convenio, se ejecutará la fase de acompañamiento a las entidades estudiadas para la implementación de las medidas priorizadas.

CUARTA. – FINANCIACION DEL PROYECTO. El proyecto se financiará, de un lado, con los recursos aportados por el fondo FASEP (Fondo de Estudios y de Ayuda al Sector Privado) y administrados por TERAO, equivalentes a Ciento setenta y siete mil ciento nueve euros (177.109 €), y de otro, con aportes en especie de la UPME representados en dedicación de personal, equivalentes a Veinticinco millones trescientos dieciocho mil ciento tres pesos ($25.318.103). No habrá desembolsos, ni traslado de recursos entre las partes.

QUINTA. - PRODUCTOS A DESARROLLAR. En desarrollo del Acuerdo - Convenio se entregarán los siguientes informes:

Informe	Contenido	Fecha de realización previsional
Informe final	Resultados de la primera fase de análisis energético. Resultados de la fase auditorías energéticas consumo de energía, características técnicas relevantes, medidas de eficiencia energética identificadas y priorizadas. Síntesis de las interacciones con las empresas (interés, contribuciones, apoyo técnico, entre otros). Para cada renovación, un informe detallado de los ahorros energéticos medidos y retorno de experiencia. Serán entregados los informes en español. Síntesis de la fase "Obras y Mediciones".	Al finalizar el plazo de ejecución del presente acuerdo - convenio.

Los informes serán realizados, en español, por TERAO y entregados a la UPME.

Adicionalmente, se elaborarán ayudas de memoria de las reuniones y los documentos de recomendaciones a las entidades cuando haya lugar.

SEXTA. - ORGANIZACIÓN Y ROL DE LAS PARTES INTERESADAS.

DIRECTION GÉNÉRALE DU TRÉSOR (FRANCIA)

La Direction Générale du Trésor es una entidad vinculada al Ministerio de la Economía Francesa.

Una de las metas de esta organización es promover la internacionalización de las empresas francesas y desarrollar los vínculos económicos con otros países socios en relación con otras entidades nacionales e internacionales. Para ello, financia los estudios realizados por las empresas francesas a través del fondo FASEP[1].

TERAO

[1] **FASEP:** Fondo para Estudios y Ayuda al Sectario Privado. Es un instrumento financiero de la Direction Générale du Trésor (DGT). El fondo FASEP es dedicado a la financiación de estudios internacionales que responden a la demanda de un beneficiario público local. Tiene dos metas:

- Seguir los objetivos de la Agencia Publica de Desarrollo (AFD) de Francia, que identifica acciones y países prioritarios en el tema de desarrollo sostenible. La estrategia de l'AFD en Colombia consiste en conciliar el desarrollo y la lucha contra el calentamiento global. Uno de los cuatros objetivos mayores es promover la eficiencia energética y el uso de energías renovables.
- Apoyar el desarrollo de empresas francesas a nivel internacional

ACUERDO CONVENIO CV-006-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME Y TERAO COLOMBIA S.A.S. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN COLOMBIA.

Sociedad de consultoría e ingeniería internacional con 28 años de experiencia en el área de eficiencia energética y ambiental de edificios. Creada en 1993 por Michel Raoust, TERAO hace parte de los pioneros en el desarrollo del sector inmobiliario sostenible.

Con un equipo multidisciplinario conformado por 40 ingenieros, TERAO es hoy en día la primera oficina de estudios francesa independiente presente en Francia y a nivel internacional: en China desde 2008 y en Colombia, Bogotá, desde 2014.

TERAO desea promover en el extranjero su experiencia energética y ambiental adquirida en Francia y fortalecerse en ese país mediante sus experiencias internacionales. La actividad de TERAO involucra todo el ciclo de vida de los edificios, desde el diseño (estudios bioclimáticos, modelaciones energéticas, certificaciones ambientales), la construcción (AMO ambiental, seguimiento en obra) hasta la operación post construcción (auditorías energéticas, certificaciones de funcionamiento).

Desde 2014 TERAO se ha desempeñado en el mercado colombiano como asesor en sostenibilidad en el sector de la construcción, innovando a través de:

- La promoción e implementación de la certificación de origen francés para edificaciones sostenibles HQE™.
- El desarrollo de un proyecto FASEP que busca fondos del gobierno francés para desarrollar proyectos de eficiencia energética en el país.

Equipo del proyecto:

- Representación de TERAO y Director de Proyecto: Lois Moulas
- Jefe de Proyecto y coordinador francés: Mitchell Schouchana
- Coordinador local y jefe de proyecto: Camille Cuvillier
- Ingeniero de estudios: Andrés Meneses

UPME

La Unidad de Planeación Minero Energética - UPME es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, regida por la Ley 143 de 1994 y por el Decreto número 1258 de 2013. Dentro de sus funciones se encuentran:

- Elaborar estudios de caracterización del consumo de energía y dar recomendaciones sobre los energéticos más adecuados, como insumo para la formulación de planes y programas.

- Fomentar, diseñar y establecer los planes, programas y proyectos prioritarios relacionados con el ahorro, conservación y uso eficiente de la energía en todos los campos de la actividad económica y adelantar las labores de difusión necesarias.
- Identificar e implementar conjuntamente con el Ministerio de Minas y Energía y otras entidades del sector los modelos y fuentes de financiación para la gestión y ejecución del Programa de Uso Racional y Eficiente de Energía y Fuentes No Convencionales en Colombia (PROURE) y sus proyectos de promoción de energía no convencionales.

La UPME será, de un lado, la beneficiaria de los estudios realizados por TERAO y del otro lado contribuirá en gran parte al desarrollo de las actividades.

Equipo del proyecto:

- Director General de la UPME: Christian Jaramillo Herrera
- Subdirector de Demanda: Lina Escobar
- Asesora líder del proyecto: Olga Victoria González González
- Profesional Especializado: Omar Báez

Otros interesados:

El proyecto podrá involucrar empresas francesas interesadas en el desarrollo de actividades de eficiencia energética en Colombia.

- **Servicio Económico de la Embajada de Francia en Bogotá**

El servicio económico de la Embajada de Francia en Bogotá seguirá el progreso del proyecto y permitirá una interacción fluida con los diferentes interesados.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UPME. Serán obligaciones de **LA UPME** las siguientes: **1.-** Cumplir con el objetivo del Acuerdo - Convenio; **2.-** Brindar apoyo técnico a la ejecución del Acuerdo - Convenio; **3.-** Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del Acuerdo - Convenio, respetando las políticas de confidencialidad de la entidad y los protocolos de manejo de la misma y en particular las políticas de las entidades seleccionadas; **4.-** Acatar las demás obligaciones que le asistan.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE TERAO. Serán obligaciones de **TERAO** las siguientes: **1.-** Cumplir el objeto del Acuerdo - Convenio; **2.-** Suministrar la información disponible para el desarrollo del presente Acuerdo - Convenio; **3.-** Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de este Acuerdo - Convenio; **4.-** Elaborar y presentar a la UPME informes periódicos sobre el avance del proyecto según lo pactado entre las partes; **5.-** Acatar las demás obligaciones que le asistan.

ACUERDO CONVENIO CV-006-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME Y TERAO COLOMBIA S.A.S. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN COLOMBIA.

NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del Acuerdo - Convenio será de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la firma de este documento. El mismo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

DECIMA. - APORTES DE RECURSOS. El valor de este Acuerdo – Convenio estará representado por los aportes propios de **LA UPME** representados en dedicación de personal y por los recursos aportados por el fondo FASEP (Fondo de Estudios y de Ayuda al Sector Privado), los cuales ascienden a ciento setenta y siete mil ciento nueve euros (177.109 €).

DECIMA PRIMERA. - REUNIONES. Para ejecutar el proyecto, serán organizadas reuniones periódicas entre la UPME y TERAO. La frecuencia de las reuniones será de al menos una cada 3 meses. Esta frecuencia dependerá del progreso del proyecto y será adaptada a las principales etapas del mismo.

DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISION. La supervisión del Acuerdo – Convenio será ejercida por un (1) funcionario de la Subdirección de Demanda de la UPME.

DECIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo - Convenio. No obstante, si transcurrieren treinta días (30) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Acuerdo - Convenio.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DE ACUERDO. Este Acuerdo - Convenio terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales: 1.- Por el cumplimiento exacto del objeto y alcance; 2.- Por la expiración del término de su vigencia, siempre que las partes no hayan suscrito un documento que prorrogue el plazo estipulado en la cláusula cuarta de este Acuerdo - Convenio; 3.- Por mutuo acuerdo entre las partes que, en todo caso, deberá constar por escrito y, 4.- Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las actividades objeto del Acuerdo - Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. En ningún momento las partes otorgan, en virtud de la celebración de este Acuerdo - Convenio, ningún derecho de propiedad, y en general ningún derecho de cualquier naturaleza, sobre la propiedad intelectual de la otra parte. Por tanto, cada una de las partes continuará siendo la única propietaria de los derechos de propiedad intelectual que ha generado o creado con anterioridad a la celebración de este Acuerdo - Convenio.

Las partes manifiestan que en todas las actividades que ejecuten en desarrollo del objeto y alcance del presente Acuerdo - Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valgan para su ejecución, no infringen derechos de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciada por cualquier particular, cada parte mantendrá indemne a la otra, toda vez que para todos los efectos legales las partes actúan como terceros de buena fe.

Las partes son responsables de la correcta adquisición de los permisos para la utilización de patentes, licencias, derechos y/o prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas, técnicas, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilicen y/o proporcionen para cumplir con el objeto de este Acuerdo - Convenio.

Si en desarrollo del objeto de este Acuerdo - Convenio y a partir de las investigaciones que realizarán conjuntamente las partes, se generan conocimientos, metodologías, mejores prácticas o tecnologías, que sean susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos pertenecerá a las partes. Los derechos patrimoniales serán proporcionales a los aportes invertidos por cada una de las partes. Las partes acuerdan que cada una podrá utilizar la información para el desarrollo de sus obligaciones misionales. Así mismo podrán publicar, comunicar, y utilizar como insumo la información generada en el desarrollo de este Acuerdo - Convenio, para el desarrollo de futuros contratos, acuerdos o consultorías que las partes consideren pertinente.

En el acta de liquidación final del Acuerdo - Convenio, se dejará constancia de manera expresa y clara de los aportes de las partes y del porcentaje de los derechos patrimoniales sobre los mismos.

Cada una de las partes dará crédito a la otra sobre los resultados obtenidos a través del Acuerdo - Convenio, cuando se haga mención de los mismos ante terceros. En relación con las publicaciones derivadas de las investigaciones realizadas bajo este Acuerdo - Convenio, la parte interesada informará previamente a la otra sobre la publicación a realizar, con el fin de obtener la autorización previa del área de propiedad intelectual de la otra.

El trámite, defensa y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual se llevará a cabo de forma conjunta a nombre de ambas partes, y los costos en que se incurra serán asumidos conjuntamente por las partes, y de manera proporcional a sus aportes, conforme a la estrategia de protección definida y al interés comercial de las partes.

Las partes se conceden mutuamente, durante la ejecución de este Acuerdo - Convenio y con posterioridad a la misma, y para los fines de realizar nuevos estudios e investigaciones, el derecho libre de regalías de utilizar los resultados del trabajo protegibles y no protegibles generados bajo el Acuerdo, debiendo reconocer a la parte que no lo utilice las regalías que

correspondan en un porcentaje proporcional a los aportes patrimoniales realizados en este Acuerdo - Convenio.

Las partes deberán definir y acordar las condiciones requeridas para la explotación de los derechos patrimoniales generados conjuntamente en el marco del Acuerdo - Convenio, de manera previa a la explotación de los mismos, al igual que la distribución de las regalías correspondientes a cada parte.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Al suscribir el presente Acuerdo - Convenio las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente Acuerdo – Convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

DECIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY Y A LA JURISDICCIÓN COLOMBIANA. Es entendido que este Acuerdo – Convenio está sometido a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales colombianos.

VIGESIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información y los estudios realizados serán para el uso directo del proyecto. En ese marco, podrán ser compartidos con las empresas involucradas en el proyecto, si las hubiere. Para la entrega de información a terceros, se deberá contar con autorización de las partes debidamente firmada.

VIGESIMA PRIMERA. - CESION. La UPME y TERAO no podrán ceder todo o parte de sus derechos y obligaciones del presente Acuerdo - Convenio, sin que medie un documento firmado por ambas partes.

VIGESIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Acuerdo - Convenio será aceptada a través de un documento escrito y firmado por ambas partes.

VIGESIMA TERCERA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

ACUERDO CONVENIO CV-006-2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA- UPME Y TERAO COLOMBIA S.A.S. PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN COLOMBIA.

CHRISTIAN JARAMILLO HERRERA DIRECTOR GENERAL **UPME** Av. Calle 26 No. 69 D – 91, Torre 1, Oficina 901 Bogotá – Colombia	**MICHEL RAOUST** Gerente **TERAO** 10, Cité de Trévise 75009 PARIS - FRANCIA

Elaboró: Omar Báez / Olga González / Camille Cuvillier / Carolina Barrera Rodríguez
Revisó: Lina Escobar / Jimena Hernández